



BOGOTÁ, D.C., Agosto de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 36297-2016

Fecha: 04/08/2016-12:06:57

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

**Señores**  
**Secretaría de Hacienda Municipal Pereira**  
**Tesorería**  
**Cra. 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda**  
**La Ciudad**

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

De acuerdo a lo contenido en el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se realice el reembolso de los valores con pago repetido, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

1. En revisión realizada por concepto de pago del alumbrado público del almacén Éxito Pereira Centro, se detectó que el día 13 de octubre de 2015 se realizó un pago por \$11.085.967 pesos valor correspondiente a mora en el pago en la prestación del servicio de alumbrado público, valor que cubriría la suma adeudada y arrojaría un estado positivo respecto de la obligación de esta corporación con el Municipio.
2. El pago aparentemente no fue aplicado por la Tesorería de la Alcaldía de Pereira, por lo cual para los siguientes meses la facturación siguió llegando con el saldo acumulado, sin embargo almacenes éxito siguió generando los pagos.
3. Mediante oficio radicado 11 de marzo de 2016 con número de radicación 11552-2016, la entidad solicito la discriminación y validación de los pagos realizados ya mencionados
4. Mediante oficio fechado 01 de abril de 2016 la secretaria de asuntos tributarios de la Alcaldía Municipal de Pereira se pronunció al respecto exponiendo que respecto de la matrícula correspondiente a la entidad y teniendo en cuenta la liquidación de la empresa



En la entidad que prestaba el servicio, se encontraron pagos repetidos para un mismo período, realizados en el mes de octubre.

5. En el mismo oficio la entidad solicitó la legalización de los pagos.

Al respecto el artículo 815 del Estatuto Tributario señala que:

*(...) "Artículo 815. Compensación con saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:*

*a) Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable.*

*b) Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo. (...)"*

Así mismo el artículo 850 del mismo Estatuto señala que:

*(...) "Artículo 850. Devolución de saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.*

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."*

*(...) "Artículo 854: La solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.*

*Cuando el saldo a favor de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios o sobre las ventas, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha*



*liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo*

#### PETICIÓN

1. Solicito sean discriminados los valores en Estado de cuenta.
2. Descripción del proceso para imputación o compensación a deudas por conceptos de impuestos de alumbrados públicos.
3. Se realice la legalización de los pagos

#### NOTIFICACIONES

Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud al respecto favor comunicarla al teléfono 6605200 extensión 4531, correo electrónico [marcela.trejosortiz@grupo-exito.com](mailto:marcela.trejosortiz@grupo-exito.com) o en el domicilio de Almacenes Éxito S.A., ubicado en la Carrera 59ª No. 79-30 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente



**MARCELA TREJOS ORTIZ**  
C.C. 52.995.087 de Bogotá  
Apoderada Especial  
Almacenes Éxito S.A.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	04 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	36297
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARCELA TREJOS ORTIZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

